

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



GRUPO WINDMAR
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0047

ASUNTO: Delegación de Facultades.

RESOLUCIÓN

El 28 de octubre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") delegó el caso de epígrafe al Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz. Mediante la presente Resolución, se deja sin efecto la referida designación.

De conformidad con el Artículo 6.11(b) de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, se delega el caso de epígrafe a la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi. La Lcda. Rodríguez Franceschi tendrá facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar evidencia; (4) presidir las vistas y (5) celebrar conferencias y tomar acciones para simplificar los procedimientos.

El nombramiento de la Lcda. Rodríguez Franceschi permanecerá vigente hasta tanto el Negociado de Energía exprese lo contrario.

Notifíquese y publíquese.


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 12 de julio de 2022. El Presidente Edison Avilés Deliz se inhibe. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0047 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law, jmarrero@diazvaz.law y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de julio de 2022.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

